



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, 31 de agosto de 2023

Oficio Nro. 459 P. 341/2022

Señores:

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

Proceso	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Demandante	JOSÉ ARGEMIRO RODAS PALACIO C.C. 78.293.248
Radicado	17001400300820220034100

Referencia: **DIVULGACIÓN PROVIDENCIA DE APERTURA**

Me permito informarles que por providencia (1416) dictada el 17 de julio de 2023 dictado en el proceso de la referencia, se ordenó:

"PRIMERO: DAR APERTURA al trámite de liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante señor **JOSÉ ARGEMIRO RODAS PALACIO**, identificado con la C.C. **78.293.248**, con los efectos previstos en el art. 565 del Código General del Proceso.
(...)

QUINTO: OFICIAR a los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, incluidos los de alimentos, para que los remitan a la liquidación y pongan a disposición de este Juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro de los mismos; todo ello en un término de veinte (20) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de tenerse como créditos extemporáneos."

SE SOLICITA A LOS JUZGADOS ÚNICAMENTE DAR RESPUESTA EN CASO AFIRMATIVO.

Sírvase obrar de conformidad.

Atentamente,

Firmado Por:
David Andres Roncancio Roncancio
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 008
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **578e7d6a6f41514e3a72ac1add04c3fac12c97aae61de4c8436e1d8d68a7c17d**

Documento generado en 31/08/2023 10:04:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>